

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA**

VERSIÓN: 1

NIT: 800.191.549-1

CÓDIGO:

ESTUDIOS PREVIOS**No. 003**

FECHA: 2020/01/29

1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL/ REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN	RUBRO: 211104 - PRESUPUESTO - 511179 PUC - HONORARIOS - CÓDIGO 70111710 SECOP II
DEPENDENCIA:	RECTORÍA	
DOCUMENTO:	Estudio de Conveniencia y Oportunidad	
OBJETO:	Contratar los servicios temporales de una persona natural o jurídica para mantenimiento de prados y jardines de la Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera sede Principal y sus diez (10) sedes, vigencia 2020.	
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	Ariosto Esquivel Borda	
CIUDAD Y FECHA:	Guateque - Boyacá, 2020/01/29	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En la Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media técnica, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento e inversión, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo a la Ley 715 2001; Decretos, 4791 de 2008, 4807 de 2011 y 1075 del 26 de Mayo de 2015. En la Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera, falta personal capacitado para satisfacer la Prestación de Servicios de limpieza de instalaciones.

La Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera, sede principal y sus respectivas sedes rurales, requiere del mantenimiento correctivo a todo costo de prados y jardines.

El mantenimiento correctivo de los prados y jardines es necesario e indispensable realizarlos ya que proporcionan una mayor calidad ambiental del espacio y una mayor calidad de vida para la comunidad educativa y sus visitantes.

La Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera, no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar el mantenimiento correctivo de los prados y jardines, para lo cual requiere contratar a una persona natural o jurídica para la prestación de este servicio.

Igualmente se manifiesta que esta contratación está prevista en el plan anual de adquisición de bienes y servicios para la presente vigencia.

Acorde con lo anterior y en virtud a las demás necesidades funcionales que se han venido adicionando en relación con la Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación para terminar suscribiendo la respectiva orden de Servicios - contrato permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se requiere contratar los servicios temporales de una persona natural o jurídica para mantenimiento de prados y jardines de la Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera sede Principal y sus diez (10) sedes, durante la vigencia 2020.

3.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES**3.1.1 Especificaciones Técnicas**

La Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera de Guateque - requiere del siguiente Servicio:

* Contratar a una persona (1) persona natural o jurídica para mantenimiento de prados y jardines de la Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera sede Principal y sus diez (10) sedes.

3.1.1.1 El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia contractual con la Institución.

3.2 Identificación del Contrato:



Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Régimen especial Ley 715 de 2001 y Manual de interno de contratación Acuerdo No. 07 del 10 de Julio de 2013 artículo 26.1.1.

3.3 Vigencia del contrato a celebrar:

El contrato tendrá la vigencia correspondiente al año 2020.

3.4 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en la ciudad de Guateque - Boyacá.

3.5 Valor Estimado del contrato:

El valor estimado para este contrato es hasta por la suma de: **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MDA.C (\$3,100,000.00).**

3.6 Forma de pago del contrato:

EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la suma de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MDA.CTE. (\$3,100,000.00).**, el día 19 de noviembre de 2020, dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, se cancelará de acuerdo al manual de contratación, al momento de recibir el servicio a satisfacción y su respectiva cuenta de pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico:

- Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos para la elaboración y legalización del Contrato u orden de prestación de servicios.
- El contratista garantizará el cumplimiento en la entrega del servicio.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.

Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para esta contratación y de acuerdo al régimen especial que les aplica a las instituciones Educativas y basados en el Reglamento interno de Contratación aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo N° 07 de fecha 10 de Julio de 2013, se procede mediante modalidad de contratación Régimen especial, se realizará exclusivamente con las reglas contempladas en el Reglamento de Contratación y los montos estipulados, sin que este supere los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de lo contrario aplicará la ley 80 de contratación y la modalidad que aplique.

Por tratarse de una orden de Servicios, y de acuerdo al Reglamento interno de contratación, se debe realizar la

5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Institución Educativa Técnica Enrique Olaya Herrera, de conformidad con la evaluación económica, el presupuesto oficial disponible para la realización del contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento de prados y jardines, será de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MDA.CTE. (\$3,100,000.00)**, y se publicará en la SECOP II, además en la emisora comunitaria Sochaquirá Guayatá Stereo y en cartelera de la Institución en lugar visible.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA RESPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 734 DEL 13 DE ABRIL DE 2012 QUE TRATA DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

Se atenderán los criterios establecidos en el manual interno de contratación de fecha 10 de Julio de 2013, emadado del Consejo Directivo, Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta de menor precio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA

VERSIÓN: 1

NIT: 800.191.549-1

CÓDIGO:

ESTUDIOS PREVIOS

No. 003

FECHA: 2020/01/29

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGO	CONTRATANTE	%	CONTRATISTA	%
		0		0

Para esta clase de contratos no existen circunstancias que pueden llegar a afectar su equilibrio económico, pues se trata de una contratación cuyas características técnicas son conocidas previamente por el contratista a quien de igual forma se le ha puesto en conocimiento los valores que debe asumir para una adecuada ejecución del contrato al igual que los costos de legalización del mismo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que se traten de obra o mantenimiento que implique manejos de alturas del personal del Contratista; el valor de la garantía será calculado por la aseguradora correspondiente.

9. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión estara a cargo de MARÍA DEL TRANSITO REYES MOYANO, Docente de la Institución persona que se delegó por escrito según Resolución No. 018 de fecha 02 de Diciembre de 2019 para la vigencia 2020.

10. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO TONTRACTUAL QUE SOPORTAN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

N.A.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUEREN

Anexo N° CDP 009 de Fecha 1° de marzo de 2019.


Esp. ARIOSTO ESQUIVEL BORDA
Rector
C.C. No. 6.762.891 de Tunja